

DECRETO DE ALCALDÍA

N° 08-2022- MDY/HVCA

Yauli, 20 de septiembre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI – HUANCAVELICA

VISTO:

El Informe N° 0276-2022/GPPMI/MDY, Informe N° 015-2022-SGPMIEI/GPPMI/MDY/HVCA-KRDA y demás documentos adjuntos; y,

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia al Artículo 194° de la *Constitución Política del Perú*, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades (LOM); establecen que, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42° de la LOM, desarrollando lo concerniente a las normas municipales, en específico respecto de los Decretos de Alcaldía, fija que por mediante este instrumento se establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, del mismo marco legal el artículo 28° establece que, la estructura orgánica municipal básica de la municipalidad comprende en el ámbito administrativo, a la gerencia municipal, el órgano de auditoría interna, la procuraduría pública municipal, la oficina de asesoría jurídica y la oficina de planeamiento y presupuesto; ella está de acuerdo a su disponibilidad económica y los límites presupuestales asignados para gasto corriente. Los demás órganos de línea, apoyo y asesoría se establecen conforme lo determina cada gobierno local;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se prueba los Lineamientos de Organización del Estado, con el objetivo de regular los principios, criterios y reglas de definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del estado; y con la finalidad de buscar que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficios de la ciudadanía;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2020-MDY/HVCA, de fecha 24 de julio del 2020, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Yauli;

Que, con Informe N° 015-2022-SGPMIEI/GPPMI/MDY/HVCA-KRDA, la Subgerente de Planeamiento, Modernización Institucional e Informática, advierte que de la “revisión detallada por esta Subgerencia se pudo observar inconsistencias con respecto a la denominación establecida en el Organigrama Estructural (errores de forma) que no se encuentran acorde a la estructura orgánica aprobada y el Reglamento de Organización y Funciones ROF, lo cual viene generando controversias e imprecisión de denominación en las unidades orgánicas (...)”

Creada el 23 de Junio de 1962, según Ley N° 14164

Yauli, 20 de septiembre de 2022

Que, en esa línea concluye solicitando la urgente modificación de las nominaciones de cargo contenidas en el Organigrama Estructural a fin de armonizarlas con la Estructura Orgánica aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 006-2020-MDY/HVCA – (ROF);

Que, lo precisado y peticionado mediante el Informe N° 015-2022-SGPMIEI/GPPMI/MDY/HVCA-KRDA se halla debidamente ratificada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, mediante el Informe N° 0276-2022/GPPMI/MDY;

Que, la Ordenanza Municipal N° 006-2020-MDY/HVCA, a través del artículo cuarto, faculta al despacho de alcaldía se dicte disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la Nueva Estructura Orgánica y el ROF, todo ello mediante la dación de Decreto de Alcaldía.

Que, en efecto, el artículo 39° de la LOM, regulando lo concerniente a las normas municipales precisa que “el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía”, a su turno, el artículo 42° del cuerpo legal citado, en específico puntualiza que, “los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal”.

Que, en ese contexto, en interpretación sistemática de los artículos citados y lo establecido en el artículo cuarto de la referida ordenanza, mediante la emisión de decretos de alcaldía podrá disponerse medidas orientadas a la correcta aplicación de las ordenanzas, esto es, en el caso concreto, estando advertida la divergencia nominal de los cargos entre el Organigrama Estructural y la Estructura Orgánica del ROF, corresponde disponer mediante Decreto de Alcaldía la modificación puntualizada;

Estando a lo informado, y;

Con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Secretaría General, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional y Gerencia de Asesoría Jurídica.

En uso de la atribución de este Gobierno Local, según el Artículo 42° parte in fine de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y ejercer funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía los asuntos de interés del vecindario, y en uso de las facultades previstas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Organigrama Estructural de la Municipalidad Distrital de Yauli, concordándolo a la Estructura Orgánica establecida en el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 006-2020-MDY/HVCA; conforme al siguiente detalle:

DICE	DEBE DECIR
Comisión de Regidores	Comisiones de Regidores
Plataformas de Defensa Civil	Plataforma de Defensa Civil Distrital
Comisión de Ambiente Municipal (CAM)	Comisión Ambiental Municipal (CAM)
Concejo Local de Fomento Artesanal	Consejo Local de Fomento Artesanal
Subgerencia Abastecimiento	Subgerencia de Abastecimientos
Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres	Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres

Creada el 23 de Junio de 1962, según Ley N° 14164

DECRETO DE ALCALDÍA

N° 08-2022- MDY/HVCA

Yauli, 20 de septiembre de 2022

Gerencia de Desarrollo Económico y Servicio a la Ciudadanía	Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios a la Ciudadanía
Subgerencia de Área Técnica Municipal de Agua y Saneamiento	Subgerencia del Área Técnica Municipal de Agua y Saneamiento
Subgerencia de Desarrollo Social y Poblaciones Vulnerables	Subgerencia de Programas Sociales y Poblaciones Vulnerables
Subgerencia de Educación, Salud, Cultura, Juventud y Deporte	Subgerencia de Educación, Salud, Cultura, Deporte y Juventud



ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJESE *subsistente los demás extremos* del Organigrama Estructural de la Municipalidad Distrital de Yauli.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a las gerencias de línea de esta comuna para su cumplimiento estricto.

ARTÍCULO CUARTO: Encargar, a la Unidad de Imagen Institucional y la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Yauli.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



Silvestre Soto Olarte
ALCALDE



Creada el 23 de Junio de 1962, según Ley N° 14164